



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 011 2019 00089 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Dioselina Huertas
Demandado	Colpensiones y JNCL
Fecha	24 de febrero de 2023
Hora de inicio	08:43 am
Hora Final	09:23 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Dioselina Huertas C.C. 51.999.841
- Apoderada, Wendy Lorraine Muñoz Almario, C.C. 1.144.056.580 y T.P. 327.545 del C. S de la J, correo electrónico asistentejuridicoc2@imperaabogados.com
- Apoderado Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Kevin Trujillo Hurtado. C.C. 10.128.171 y T.P. 339500, correo electrónico kevintrujillohurtado@gmail.com
- Apoderado Colpensiones, Santiago Bernal Palacios, C.C. 1.016.035.426 T.P. 269.922 del C. S de la J. correo electrónico: santiagocalnaf@gmail.com celular: 3203595946.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 07:16)

Se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

Excepciones previas (min. 09:36)

No se formularon excepciones con el carácter de previas por parte de la demandada.

Se declara superada esta etapa. Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min. 11:08)

Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 15:25)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Si, efectivamente, hay lugar a la prosperidad de las pretensiones de la demanda, en cuanto solicita la nulidad del dictamen de pérdida de capacidad laboral número 519998414928 del 04 de mayo emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para, en su lugar, acoger el dictamen aportado por la demandante de la doctora Diana Milena Triana Gómez, donde determinó una pérdida de capacidad laboral de la demandante de 54,85% con una fecha de estructuración del 26 de mayo de 2015.
- Atendiendo la prosperidad de esa pretensión, entrar a analizar si hay lugar a imponer algún tipo de condena a Colpensiones; si se reúnen los requisitos para que la demandante le sea reconocida una pensión de invalidez, y si como consecuencia de ello habría lugar al pago de algún retroactivo pensional y a los intereses que se



reclaman con el escrito de demanda; si hay lugar a que el despacho active las facultades extra y ultra petita al momento de proferir la decisión que resuelva este asunto.

-. Se analizarán las excepciones propuestas por la demandada.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 24:21)

-. **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.

Por Colpensiones:

-. **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda (Expediente Administrativo).

-. **Interrogatorio de la Perito:** Se cita a la perito Diana Milena Triana Gómez, en los términos del art. 228 del C.G.P.

-. No se accede a citar a la ponente que elaboró el dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Por la Junta Nacional de Calificación:

-. **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

-. **Interrogatorio de Perito:** Se cita a la perito Diana Milena Triana Gómez (ibid.)

Se **Requiere a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez** a través de su apoderado judicial para que allegue en el término de quince (15) días siguientes a esta audiencia, la carpeta completa de la calificación de pérdida de capacidad laboral que se le realizó a la señora Dioselina Huertas, esto es los antecedentes de dicha calificación.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

El despacho, procede a señalar la hora de las 02:30 pm del día 08 junio del año 2023, para continuar la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 09:23 de la mañana, del día de hoy 24 febrero del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdS1zVE-GRxEh01gB30XqdkBBauvr_Asp1tDCGw-ekjZGg?e=f8bk0a
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez